



## BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO ASI COMO LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 13 PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

### 1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación de la selección, junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, para llevar a cabo los proyectos que a continuación se relacionan enmarcados dentro de la contratación temporal de 13 personas desempleadas y en situación de exclusión social, para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al empleo. (DOCM. 201 de 19 de octubre de 2023).

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 13, distribuidos conforme al siguiente detalle; contemplándose su distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados lo permitan y así se recoja expresamente en la convocatoria efectuada por el órgano competente:

PROYECTO	PUESTO	DURACIÓN CONTRATO	NÚMERO DE PUESTOS
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	PEÓN	180 DÍAS	8
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	PEÓN	180 DÍAS	2
ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA	BIBLIOTECARIO	180 DÍAS	1
APOYO AL CIUDADANO EN LA REALIZACIÓN TRÁMITES DIGITALES ANTE LA ADMINISTRACIÓN	AUX ADMINISTRATIVO	180 DÍAS	1
GESTIÓN Y RECICLAJE DE RESIDUOS	PEÓN	180 DÍAS	1
TOTAL PUESTOS			13

### 2. JORNADA DE TRABAJO, DURACIÓN Y CUANTÍA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días en todos los proyectos, a





jornada completa. En todos los casos, la jornada será de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en horario que para cada puesto se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución igual al salario mínimo interprofesional, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

En el contrato de trabajo, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración, el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de una cláusula que indique “El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes subvencionables”.

### 3. REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán estar incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo y servicios inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos como ocupados o no ocupados, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el apartado anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.





- c) Mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género.
- d) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
- e) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

No obstante, las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Además, los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.

No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

Todos los requisitos anteriores deben mantenerse con anterioridad a la fecha de registro de la oferta de trabajo en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha, además del requisito de inscripción como demandante de empleo que se deberá mantener en el momento de la contratación.

#### **4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO:**

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Cazalegas o el Servicio Público de Empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.





c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.

El incumplimiento de las obligaciones o falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto

## 5. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

a) Serán excluidas las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la Orden de aplicación.

b) No podrán participar dos o más miembros de la misma unidad familiar en ninguno de los proyectos subvencionados.

Componen la unidad familiar: la persona solicitante, el cónyuge, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, los hijos menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) ascendientes y descendientes por relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, que convivan en el mismo domicilio, así como los que sin tener relación alguna de consanguinidad o afinidad con el solicitante, convivan en el mismo domicilio.

c) No podrá participar ningún trabajador/a en más de un proyecto de los subvencionados.

d) Mentir u ocultar datos sobre la situación familiar y/o económica.

e) No cumplir con los requisitos exigidos en las presentes bases.

f) Las personas que hayan sido objeto de sanción disciplinaria por la Administración Pública y cuya sanción no haya prescrito.

g) Informe negativo del Ayuntamiento.

## 6. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A APORTAR.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus, el Ayuntamiento de Cazalegas presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Talavera de la Reina con una antelación de 15 días naturales respecto





a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la Entidad Local, no siendo imprescindible dicha carta para presentar la solicitud y acceder al Plan Regional de Empleo.

**Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cazalegas, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas, de forma presencial, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o cualquier otro medio de los establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (no se admitirán solicitudes remitidas a través de correo electrónico), del 6 al 20 de febrero de 2024.**

**La solicitud consistirá en la presentación, junto con fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la interesado/a, del modelo normalizado (ANEXO I) de solicitud de admisión al proceso selectivo, y la documentación que justifique la autobaremación de los méritos aducidos.**

**Aquellos méritos que no figuren relacionados conforme se solicita no serán puntuados.**

## **7. ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cazalegas, resolución de la Alcaldía aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación, si fuera posible, de 5 días hábiles, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

Concluido dicho plazo de subsanación se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieran presentado, publicándose asimismo conforme a lo indicado en el párrafo precedente.

En el caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin más trámite.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

## **8. COMISION DE SELECCIÓN.**





La Comisión encargada de la Selección de Trabajadores/as, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Enrique Zamorano Cortijo, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Secretario: D. Roberto Orive Gómez, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento.

Vocales:

D<sup>a</sup> Mariola Vázquez Figueroa, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Verónica Cuesta Gómez, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento.

Dicha Comisión podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesario, que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección.

Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente de la Comisión Local.

La Comisión estará facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

## 9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Selección convocada por el Presidente de la misma.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 16 la Orden 176/2023, de 17 de octubre, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La selección de aspirantes se realizará de la siguiente forma:

A) Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión previstas en el artículo 3 de las presentes Bases, llevando a cabo posteriormente las actuaciones establecidas en la





Base 7 anterior.

B) Valoración de las solicitudes admitidas, que se efectuará aplicando los criterios previstos al efecto en la Base siguiente y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

## 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

- a) Por la acreditación de ser víctima de violencia de género, con sentencia vigente, 0,25 puntos.
- b) Por estar en situación de desempleo, mínimo 12 meses dentro de los últimos 18 meses, se otorgarán 0,25 puntos por cada mes en dicha situación.
- c) Por tener 1 hijo a cargo menor de 21 años, se otorgará 0,25 punto; y 0,5 puntos por tener más de 1 hijo a cargo menor de 21 años.
- d) Por discapacidad de al menos el 33%, se otorgarán 0,25 puntos.
- e) Por poseer la tarjeta sanitaria en Cazalegas, 2 puntos.
- f) Por tener el carnet de conducir tipo B, para los proyectos denominados “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”, “Rehabilitación y mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales”, y “Gestión y reciclaje de residuos”, 1 punto.
- g) Por tener el carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el caso del proyecto denominado “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”, 1 punto nivel básico, 2 puntos nivel cualificado.

La Comisión de Selección solamente valorará aquellos apartados que estén debidamente acreditados.

Cada uno de los requisitos a valorar deberá cumplirse a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

En caso de empate tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 3.1 a), b), d) y e) tendrán





preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

## 11. RESOLUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Finalizado el procedimiento de selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta conteniendo la propuesta de personas a contratar por orden de prioridad, que se corresponderá con la puntuación obtenida por cada aspirante admitida/o al procedimiento ordenada de mayor a menor, tal como resulte de la comprobación de la autobaremación realizada individualmente, o/y en su caso de la baremación complementaria procedente.

Únicamente las personas preseleccionadas vendrán obligadas a documentar todos aquellos requisitos establecidos en las bases, así como a justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación de copias compulsadas de los documentos que a continuación se indican, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del acta en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cazalegas:

Comunes:

- Carta de presentación remitida por la Oficina de empleo a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en el procedimiento de selección, en su caso.
- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de empadronamiento colectivo en el que consten todos los miembros de la unidad familiar, en su caso.
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Tarjeta de la Demanda de empleo.
- Informe de periodos de inscripción.

Específicos:

- Discapacidad: Copia de la resolución acreditativa del grado de discapacidad que se posea, en su caso.
- Víctimas de violencia de género, en su caso: Sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
- Copia tarjeta sanitaria (AMBAS CARAS).
- Título de Bachiller Superior o equivalente, en el caso de los Proyectos denominados “Animación y Promoción de la lectura”, y “Apoyo al ciudadano en la realización de trámites digitales ante la Administración.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en el caso del Proyecto denominado “Animación y Promoción de la Lectura”.
- Fotocopia del carnet de conducir tipo B, en vigor, en el caso de los Proyectos denominados “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”, “Rehabilitación y mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales”, y “Gestión y reciclaje de residuos”.
- Fotocopia del carnet de manipulador de productos fitosanitarios, en el caso del Proyecto denominado “Mantenimiento y conservación espacios públicos municipales”







Revisada la documentación aportada, se elevará a la Alcaldía-Presidencia la relación definitiva de personas seleccionadas para los diferentes puestos de trabajo ofertados y la lista de suplentes para posibles vacantes, remitiéndose copia de la resolución definitiva relativa a formalización de los contratos dictada con posterioridad por la Alcaldía a la sección de Recursos Humanos, a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

Las personas finalmente seleccionadas se personarán en dicha sección de Recursos Humanos provistas de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria).
- Documento donde se refleje la cuenta bancaria (libreta de ahorro, certificado bancario...), que deberá contener el código IBAN.
- Informe médico que acredite la capacidad de apto para desempeñar las funciones de la categoría o categorías seleccionadas, cuando haya presentado grado de discapacidad.
- Informe vida laboral.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que hayan sido citados sin causa justificada, determinará el decaimiento de los derechos de la persona afectada, siendo automáticamente sustituida por la siguiente seleccionada con mayor puntuación.

Las/os trabajadoras/es tendrán un período de prueba de 30 días. En caso de que un/a trabajador/a no supere el período de prueba, será sustituido/a por el que se sitúe en primer lugar de la lista de reservas. A tal efecto, por parte del responsable del Servicio, se emitirá informe de evaluación de desempeño del trabajo realizado por el/la citado/a trabajador/a, y en caso de ser desfavorable, será la Alcaldía la que dicte resolución en la que se ponga de manifiesto que el aspirante no ha superado el período de prueba.

Los contratos se iniciarán cuando así lo determine la Concejalía competente, en función de los plazos y fechas de inicio de los proyectos y/o servicios en los que el trabajador contratado prestará sus servicios, sin que en ningún caso el número de contratos exceda del total concedido por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

## 12. BOLSA DE TRABAJO.

Si resultara necesario, y previa aprobación del órgano competente, podría formarse bolsa





de trabajo con las personas que no resultaran seleccionadas para ocupar los puestos, de acuerdo al orden obtenido en el desarrollo del proceso selectivo, para cubrir necesidades temporales de servicios respecto del tipo de puesto de trabajo concreto vinculado a la presente convocatoria.

Las posibles incorporaciones se llevarán a cabo por riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección. A la entrada en vigor de esta nueva bolsa, quedará sin efecto la que pudiera estar vigente en relación a procedimientos de selección convocados en virtud de cualquier Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha precedente.

### 13. NORMAS APLICABLES.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

### 14. RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cazalegas, a enero de 2024

EL ALCALDE.,





Fdo: Francisco Javier Blanco Guerra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

